



Ayuntamiento de Buenaventura

Expediente n.º: 240/2020

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selección de Peón laboral temporal

Fecha de iniciación: 10/09/2020

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de: UN PUESTO DE PEÓN CON CARÁCTER TEMPORAL.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

El carácter del contrato es temporal. Su duración será de 2 meses a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo completo.

Fecha de alta prevista: Lunes 21 de septiembre de 2020.

La retribución será la correspondiente de acuerdo con su jornada, en virtud del SMI.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.





Ayuntamiento de Buenaventura

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, se presentarán en el Ayuntamiento, **entre el lunes 14 y el jueves 17 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas.**

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://buenaventura.sedelectronica.es>, en el Tablón de Anuncios y en Bandomovil.

QUINTO. Tribunal Calificador

La composición del tribunal calificador será designado entre el personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección consistirá en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones sociales:

- **Las víctimas de violencia de género que acrediten estas circunstancias mediante sentencia judicial, tendrán prioridad absoluta en la selección;**
- **Por cada año entero de antigüedad en el paro, contados desde el mismo día de aprobación de esta convocatoria: 0,50 puntos.**
- **Por tener una antigüedad superior a 2 años en el Padrón Municipal de habitantes: 2 puntos,**
- **Por cada hijo a cargo menor de 16 años: 1 punto.**

En caso de empate en la baremación, se atenderá al orden cronológico de presentación de solicitudes.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 1 punto.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:





Ayuntamiento de Buenaventura

- Parto, baja por maternidad, paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Encontrarse de alta en la seguridad social en ese momento, por estar trabajando por cuenta ajena o por cuenta propia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 9QRDDHQTJFSCRYXQ43WHSDJXE | Verificación: <https://buenaventura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3